

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, en el artículo 6, del acta de la sesión 5953-2020, celebrada el 19 de agosto de 2020,

considerando que:

- A. El Ministerio de Hacienda mediante oficio DM-0882-2020 enviado al Banco Central de Costa Rica el 29 de julio de 2020, le solicitó la autorización para que el Gobierno de la República contrate un endeudamiento externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y con el Banco Centroamericano de Integración Económica, por USD 300,0 millones cada uno, para un total de USD 600,0 millones, con el fin de financiar el “Programa de Gestión Fiscal y Descarbonización”.
- B. Los artículos 106 de la *Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica*, Ley 7558 y 7 de la *Ley de Contratos de Financiamiento Externo con Bancos Privados Extranjeros*, Ley 7010, establecen la obligación de las entidades públicas de solicitar la autorización previa del Banco Central cuando pretendan contratar endeudamiento interno o externo. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7010 el criterio de esta entidad es vinculante.
- C. El prestatario de las operaciones es el Gobierno de Costa Rica y el ejecutor del Programa el Ministerio de Hacienda. Estas operaciones complementan la estrategia de financiamiento implementada por el Gobierno para atender la crisis sanitaria y económica por la COVID-19 y contribuir con la sostenibilidad de las finanzas públicas.
- D. El impacto de la crisis sanitaria en las estimaciones macrofiscales hizo necesario ampliar el plan de financiamiento para apoyo al presupuesto, en procura, además, de mitigar los efectos de la COVID-19 sobre el “tejido productivo”, en particular a las Pymes y las familias más vulnerables.
- E. Los recursos pretenden proteger los ingresos y empleos de las personas afectadas por la crisis económica y sanitaria por la pandemia, fomentar la recuperación del tejido productivo, en especial, las pequeñas y medianas empresas (Pymes), en el marco del crecimiento verde y bajo en carbono. Adicionalmente, procura reforzar las medidas tendientes a buscar la sostenibilidad fiscal.
- F. El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica dio su aprobación de inicio de trámites de endeudamiento público, mediante oficio MIDEPLAN- DM-OF-0615-2020 del 2 de junio de 2020.
- G. Las condiciones financieras de esta operación (plazo y tasa de interés) y, en general las operaciones de apoyo presupuestario que ponen a disposición del país los organismos financieros multilaterales, son favorables en relación con las que podría negociar el Ministerio de Hacienda en el mercado financiero local e internacional.

La sustitución de deuda onerosa por otra contratada en mejores condiciones financieras favorece la gestión de liquidez, de deuda pública y facilita el retorno a la sostenibilidad

fiscal. Las estimaciones disponibles señalan que, solo por efecto de la diferencia en tasas de interés, estas operaciones de apoyo presupuestario tienen un efecto a la baja sobre la razón de deuda pública que hacia el 2024 es de aproximadamente 4,1 puntos porcentuales del producto interno bruto (PIB).

Por tanto, operaciones de esta naturaleza mitigan las presiones alcistas sobre las tasas de interés que, en la actual coyuntura, podría ejercer el Gobierno Central en el mercado financiero local, presiones que restarían el impulso requerido para la reactivación económica.

- H. Este financiamiento no representa un mayor gasto a lo que se encuentra incorporado en la *Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinarios para el 2020*, pues corresponde a un cambio en la fuente de financiamiento de la estructura de gastos prevista.
- I. Desde la perspectiva macroeconómica esta operación de crédito es favorable en el tanto contribuye a cerrar la brecha de financiamiento de la balanza de pagos y a mantener el blindaje financiero país en torno al 16% del PIB.
 - a) Neutralizar el eventual efecto monetario expansivo máximo podría requerir incrementar la colocación de deuda de Banco Central, con implicaciones sobre su déficit anual que no superan el 0,06 p.p. del PIB hacia el 2021.
 - b) Los eventuales efectos de esta operación sobre la balanza de pagos y los agregados monetarios están contemplados en la reciente revisión del Programa Macroeconómico 2020-2021, por lo que no comprometen la estabilidad macroeconómica del país, ni el logro de la meta de inflación del Banco Central.

dispuso en firme:

emitir el dictamen favorable a la solicitud del Ministerio de Hacienda para contratar endeudamiento externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), por USD 300,0 millones cada uno, para un total de USD 600,0 millones, con el fin de financiar el “Programa de Gestión Fiscal y Descarbonización”.

Este criterio se extiende al amparo de las competencias asignadas por la legislación costarricense al Banco Central de Costa Rica, en los artículos 106 de la *Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica*, Ley 7558 y 7 de la *Ley de Contratos de Financiamiento Externo con Bancos Privados Extranjeros*, Ley 7010.

Atentamente,

 Documento suscrito mediante firma digital.

Jorge Monge Bonilla
Secretario General